

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial del demandante solicita se aclare la sentencia No.22 del 10 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que la cesión de los derechos que hiciera el señor CONRADO DE JESUS CALVACHE BERNAL al señor ALVARO JAVIER GAVIRIA MUÑOZ, no se tuvo en cuenta. Encuentra el despacho que en providencia de fecha 25 de julio de 2018, se dejó sin efecto la aceptación de la cesión de los derechos celebrada entre los citados señores, por lo que se procede a corregir la citada sentencia y se procede a adjudicar la hijuela al heredero CONRADO DE JESUS CALVACHE BERNAL. Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

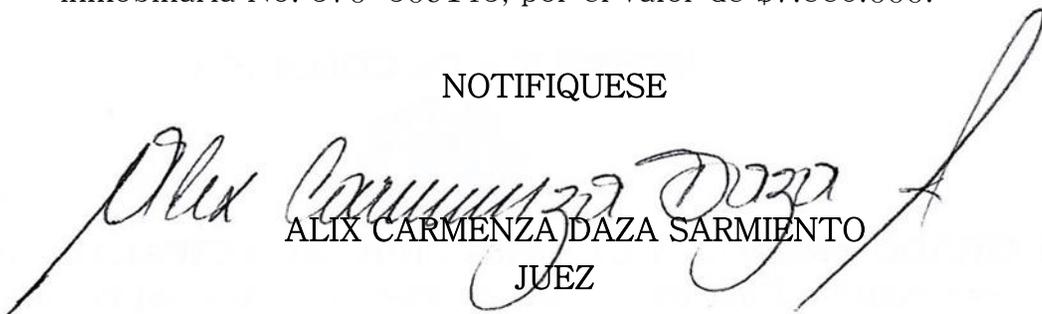
Corregir la sentencia No.22 del 10 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que:

1. La cesión de los derechos celebrada el señor CONRADO DE JESUS CALVACHE BERNAL y el señor ALVARO JAVIER GAVIRIA MUÑOZ, fue dejada sin efectos mediante providencia de fecha 25 de julio de 2018.

2. ADJUDICAR la hijuela del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-309143, adquiridos por el causante CONRADO EMILIO CALVACHE LÓPEZ por compra hecha a JUAN EVAGELISTA TAIMAL, mediante escritura pública No.105 del 17 de enero de 2001, de la Notaria Primera del Círculo de Cali, de la siguiente manera:

- + Hijuela de CONRADO DE JESUS CALVACHE BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No.16.705.569, el equivalente al 14.29 del 100% de la masa herencial, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-309143, por el valor de \$7.886.000.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.028 fijado hoy 26-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario